

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Ídem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En virtud de las autorizaciones a que se refieren los Reales decretos de ayer (suplemento al D. O. núm. 59), con arreglo a lo prevenido en el art. 221 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los individuos de segunda situación de servicio activo, reserva activa y segunda reserva que se hallen prestando servicios en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado o particular, con carácter público, serán movilizados, sin incorporarse a sus Cuerpos, y continuarán en los puestos que desempeñan, quedando, sin embargo, sujetos a la jurisdicción militar como si estuvieran en filas.

2.º Los individuos de las situaciones anteriores que estén afectos al Regimiento de Telégrafos, hayan recibido instrucción de telegrafistas y no se hallasen desempeñando los servicios expresados, se movilizarán también incorporándose con urgencia al citado Regimiento.

3.º Los que perteneciendo a los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos no tengan destino u ocupación relacionada con los expresados servicios, no serán movilizados mientras no se disponga por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de la Guardia civil de 26 de Septiembre último, interesando se den atribuciones a los Jefes y Oficiales de dicho Instituto para que, en los puntos donde no haya Autoridad militar constituida, puedan asumir el mando cuando sea declarado el estado de guerra, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con dicho informe y con el parecer de su Consejo de Ministros, que se considere aclarado el artículo 14 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1890, en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden y deben asumir las facultades que a la Autoridad militar competen, en aquellos puntos en que no esté constituida, y cuando reñgan el mando las Autoridades civiles, los Jefes y Oficiales pertenecientes a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, como tales Oficiales que son del Ejército, según las leyes de su creación, cesando no obstante, en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un Jefe u Oficial con mando en armas, al cual pasará el ejercicio de la Autoridad inmediatamente que se presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor...

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para el régimen militar de los individuos movilizados con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 13 y 14 del actual (DD. OO. suplemento al núm. 59 y núm. 61), y que hayan de permanecer en los cargos o puestos que desempeñan.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se considerará constituida en cada provincia, para dicho régimen y disciplina, una agrupación con los que presten sus servicios en Correos, y otra con los que sirvan en Telégrafos.

2.º Los Capitanes generales designarán con urgencia, en su Región o Distrito, un Jefe o Capitán y el número de Oficiales y clases necesarios para cada una de dichas unidades, a base del personal de las Zonas de Reclutamiento, quienes, con las instrucciones que reciban de dichas Autoridades, se encargarán de notificar a los que en cada uno de los Centros o dependencias deban ser movilizados, su situación y obligaciones militares, y uniformarlos, vigilando que no se separen de sus puestos, y valiéndose de la Guardia Civil para entenderse con los que se hallen en puntos en que no haya Autoridad militar.

El personal citado, disfrutará de las indemnizaciones y pluses reglamentarios, cuando tenga que abandonar su residencia.

3.º Las prendas de vestuario, que serán sólo las indispensables, se facilitarán por los Cuerpos de las guarniciones más próximas.

4.º Los que residen en Marruecos se registrarán por las mismas reglas, formándose una sola unidad por cada Comandancia General.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor...

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por el Real decreto de 13 del corriente mes, facultando al Ministro de la Guerra para disolver los Cuerpos de Correos y Telégrafos, y reorganizarlos,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer: Quedan desde la fecha de la presente Real orden separados del servicio y privados de sus haberes, los funcionarios del Cuerpo de Correos pertenecientes a las denominadas Juntas de defensa que actuaban en Madrid y en

Barcelona; todo ello sin perjuicio de las demás disposiciones que sobre disolución y reorganización del expresado Cuerpo proceda adoptar sucesivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

CIERVA.

Señor...

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para disolver los Cuerpos de Correos y Telégrafos y reorganizarlos, provisionalmente, en la forma que estime conveniente para el servicio público, pudiendo, para sustituir a los funcionarios que cesen en sus cargos, nombrar personal civil o militar, de la escala activa, reserva o retirados.

Dado en Palacio, a 13 de Marzo de 1918.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
Manuel García Prieto

Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por el Real decreto de 13 del corriente mes, facultando al Ministro de la Guerra para disolver los Cuerpos de Correos y Telégrafos, y reorganizarlos.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos que no hayan prestado el juramento y suscrito el documento comprometiéndose a disolver las denominadas Juntas de Defensa del Cuerpo y a prestar la obediencia debida en el fiel cumplimiento de sus obligaciones, como tales funcionarios, quedan desde la fecha de esta Real orden separados del servicio y privados de sus haberes.

2.º Que los funcionarios que hayan prestado dicho juramento y suscrito el documento mencionado, sean admitidos desde luego a continuar desempeñando sus servicios con el cargo y haberes que actualmente les corresponden, y

3.º Que continúe la militarización del servicio de Telégrafos, llamando al mismo a los funcionarios que se hallen sujetos al servicio militar, según las Reales órdenes que ya se han dictado, movilizándolos.

Todo ello sin perjuicio de las demás disposiciones que se vayan dictando para la reorganización del Cuerpo de Telégrafos.

El Director general de Comunicaciones y las Autoridades militares cuidarán del exacto cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

CIERVA

Señor...

Gobierno Civil

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Hipólito Sarrat Hanlón, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 5 del actual, una solicitud, pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de carbón que tendrá por nombre «Nuestra Señora del Carmen», sita en el punto llamado Paso Gamonal, término municipal de Rascafría.

El terreno registrado linda con terrenos de herederos de doña Teresa Gil.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una zanja de cinco metros, desde dicho punto de partida, al Norte, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al Este, se medirán doscientos metros; de segunda a tercera, al Sur, se medirán quinientos metros; de tercera a cuarta, al Oeste, se medirán cuatrocientos metros; de cuarta a quinta, al Norte, se medirán quinientos metros; de quinta a primera, al Este, se medirán doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Todas las orientaciones se entiende que son con relación al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rascafría, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Ortega Morejón

Pedro Pérez

(O.—58)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Federico Casas Amorena, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 de Diciembre último, una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Santa Agueda», sita en el punto llamado Prado de los Valles término municipal de Robledo de Chavela.

El terreno registrado linda: al Norte, con terreno público y Excmo. señor Marqués de Estella; por el Sur, con herederos de doña Justa Ramos; por el Este, con calleja y terreno público, y por el Oeste, con terreno público.

Designa las cien pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una olla situada en el ángulo Noroeste, y en el fondo del cauce del arroyo llamado Robledillo, a una distancia aproximada de sesenta metros de una fuente que hay emplazada en la citada finca Prado de los Valles; desde dicho punto de partida se medirán, al Norte, cien metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al Este, se medirán mil doscientos cincuenta metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta al Sur, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca; desde esta al Oeste, se medirán dos mil quinientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al Norte, se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta estaca; y desde ésta a la primera estaca, al Este, se medirán mil doscientos cincuenta metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Los rumbos designados son magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique, por medio de edictos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledo de Chavela en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo sesenta días.

Madrid 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
López Ballesteros

Pedro Pérez
(O.—54)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Félix Ribagorda Moya, vecino de Chapinería, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 18 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de veintiuna pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «La Blanca», sita en el punto llamado Las Quemadas y Dehesa, término municipal de Chapinería.

El terreno registrado linda: al Norte, con terreno de D. Juan Hernández; Sur y Oeste, con D. Ramón Martínez del Campo, y Este, por el Camino de la Aldea del Fresno.

Designa las veintiuna pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata de la que fué mina de D. Juan Hernández; desde él se medirán al Norte verdadero, doscientos metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al E., doscientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al S., trescientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta al Poniente, setecientos metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta al N., trescientos metros, colocándose la quinta estaca, y desde ésta, hasta la primera estaca, quinientos metros, cerrando el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Chapinería, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
López Ballesteros.

Pedro Pérez.
(O.—56)

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno Justicia y municipal

Relación de los solicitantes a los cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid, y cuya provisión se ha anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 14 de Febrero anterior.

MADRID.—CAPITAL

Juzgado municipal de Buenavista

D. Hilario Tejero Aguirre, Fiscal municipal.

D. Pedro Muntañola Pérez, ídem

D. Gregorio Sánchez-Puerta Rodríguez, ídem.

D. Eduardo de Aldecoa y García, ídem.

D. Eduardo Ibáñez, ídem.

Juzgado municipal del Centro

D. Hilario Tejero Aguirre, Fiscal municipal.

D. Pedro Muntañola Pérez, ídem.

D. Gregorio Sánchez-Puerta Rodríguez, ídem.

D. Nicolás Salvador Solera Martínez, ídem.

D. Félix García Huerta, ídem.

D. Manuel Cavestani Anduaga, ídem.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, ídem.

D. Eduardo Ibáñez, ídem.

Partido Judicial de Alcalá de Henares

Nuevo Baztán

D. Elías Puebla Domínguez, Fiscal municipal.

Partido Judicial de Getafe

Carabanchel Bajo

D. Emilio Mompí Picazo, Fiscal municipal.

Partido judicial de Navalcarnero

Navalcarnero

D. Manuel Campos Gil, Juez municipal.

Arroyomolinos

D. Francisco García Baena, Juez municipal.

Partido judicial de San Lorenzo

del Escorial

San Lorenzo del Escorial

D. Manuel Cortés Usón, Juez municipal.

D. Alfredo Morelo Fornés, ídem.

D. Carlos Guijarro de Miguel, ídem.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio. Madrid 18 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Presidente,

Ortega Morejón

El Secretario de Gobierno,

José Molina y Candelero

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 9 del corriente, dirige a esta Delegación de Hacienda, la Real orden que a continuación se inserta.

«Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado a esta Dirección general, con fecha 7 de Marzo actual, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este de Hacienda, con fecha 22 de Febrero próximo pasado, Real orden en la que, en vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras a lo dispuesto por el Real decreto, de 13 de Junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las mismas, expresa la conveniencia de que se dé orden por este Ministerio para que todos los Bancos nacionales que tuviesen depositadas acciones al portador de Empresas Navieras, las conserven en sus Cajas, hasta que tenga lugar el canje por nominativas, preceptuado en el citado Real decreto de Junio de 1916; y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que los Depósitos en acciones al portador de Empresas Navieras que existan en los Bancos, no sean devueltas hasta que se realice el canje de las mismas por nominativas, conforme está preceptuado. De Real orden lo digo a Vuestra Señoría para su conocimiento.»

Y esta Delegación de Hacienda le hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se la ha ordenado

para conocimiento de todos los Bancos nacionales de esta Capital.

Madrid, 16 de Marzo de 1918.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

LATINA

Don Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—Número treinta y siete.—

En la villa y Corte de Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandado y apelante D. Julio Fernández Serrano, jornalero; D. Gregorio Echevarría Ramírez, también jornalero; D. Nicolás Marbán y Rodríguez y D. Eduardo Balsa y Andrés, todos mayores de edad, de esta vecindad, representados por el procurador D. Federico Denia y defendidos por el Letrado D. Luis Garrido Juaristi, y D. Santiago Cocera Segovia y D. Lorenzo Alcubilla Ontoria, respecto de los que por su no comparecencia ante la Sala se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandada, la Sociedad de Beneficencia y Socorros Mútuos de porteros, ordenanzas y empleados de Madrid, y en su representación y defensa respectivamente, el procurador D. Bernardo de Pablo y el Abogado D. Angel Ossorio y Gallardo, sobre nulidad de acuerdos y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada por la que declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por D. Gregorio Echevarría Ramírez, D. Santiago Cocera Segovia, D. Lorenzo Alcubilla Ontoria, D. Nicolás Marbán Rodríguez, D. Eduardo Balsa Andrés y D. Julio Fernández Serrano, absuelve de la misma a la Sociedad «La Honradez», e impone a aquella las costas causadas en este litigio. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Capital, por la no comparecencia de D. Santiago Cocera Segovia y D. Lorenzo Alcubilla Ontoria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Natalio Gumiel.—Diego López Moya.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Estanislao Cha-

ves, Magistrado Ponente en los autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho, de que certifico. Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Eduardo Domínguez
(A.—161)

Audiencias provinciales

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Enrique Otero Poveda y tros, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha, señalando el día 1.º de Abril próximo y hora de las dos y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Felicidad Martínez de la Cruz y Carlos Casado de Velasco, cuyo actual paradero y domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 20 de Febrero de 1918.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz
(B.—554)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

Iglesias Sánchez (Felipe), hijo de padre incógnito y de Manuela, natural de Salamanca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, de estatura regular, pelo negro, ojos grises, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Canal, 28, bajo, del pueblo de Fuencarral, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de don Fermín Suárez Jiménez, para llevar a efecto la prisión contra el decretada.

Madrid, 16 de Febrero de 1918.

El Juez,
Firmado
El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(B.—507.)

CONGRESO

Benavides (Justo), estatura alta, delgado, color moreno, usa gafas, bigote y pelo rubio, y vestía con impermeable y traje oscuro, domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, 31, fonda, procesado por estafa en causa núm. 90 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para responder a los cargos que le resultan de dicha causa e

ingrese en la cárcel, apercibido que, en otro caso, se le declarará rebelde.

Madrid, a 20 Febrero de 1918.

V.º B.º
El Sr. Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Roque Novella.
(B.—500)

HOSPICIO

Visier Yaca (Emilio), profesión jardinero, de 18 años, domiciliado últimamente en la calle de D. Felipe, 8 duplicado, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, para responder a los cargos que le sometan y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte.

Madrid 22 de Febrero de 1918.

V.º B.º
El Sr. Juez,
Firmado

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(B.—476)

PALACIO

Fernández Jiménez (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veintinueve años de edad, hijo de Felipe y Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de España número nueve, tercero, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.

Adolfo Suárez
El Secretario,
Juan Infante

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte, por quemaduras de Dolores López Prieto, se cita a los parientes más próximos de dicha finada, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley procesal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de Febrero de 1918.

El Secretario,
José Dalmau
(B.—506)

COLMENAR VIEJO

Jiménez Bustamante (Antonio), de diez y nueve años, soltero, y un gitano apodado el Sordo, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, núm. 27, el primero; ignorándose las señas del segundo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Vie-

jo, para recibirles declaración en causa por hurto de un mulo, instruida por denuncia de Martín Colmenarejo.

Colmenar Viejo, 26 de Febrero de 1918.

El Juez instructor,
Acacio Charrín y Martín Veña
(B.—563)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ernesto Serena Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio, hijo de Manuel y Adela, natural y vecino de Madrid, con domicilio en Gravina 19, piso cuarto, número 3, o Espíritu Santo, 27, piso cuarto, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión de este partido por estar así acordado en el sumario que se le sigue con otros tres, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca, regulares, pelo negro, ojos pardos, color del rostro, bueno, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Ciudad.
El Secretario,
Licenciado César del Pozo
(B.—495)

Juzgados Militares

VIGO

Machado Barrera (José Benito), hijo de Martín y María, natural de Madrid, de estado casado, profesión fogonero, de veintisiete años, no conatando las señas particulares, domiciliado últimamente en Astillero (Santander), procesado por deserción del buque mercante «Alfonso XIII», comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Francisco Trabadela y García, Ayudante de la Comandancia de Marina.

Vigo, 28 de Diciembre de 1917.
El Juez instructor,
Francisco Trabadela.
(B.—477)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de

juicio verbal seguidos a instancia de D. Francisco Pérez Amaro, como apoderado de D. Pedro Martín Ballesteros, contra D. Liberto Vergara Lázaro, sobre pago de ochenta pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, un aparador madera de pino, una mesa pequeña de comedor, seis sillas de madera, una lampara de porcelana para luz eléctrica, una mesa de despacho, un armario de luna, un aparato de luz eléctrica y un reloj de pared pequeño; que han sido tasados en trescientas diez pesetas, y se hallan depositados en poder del demandado, calle de Embajadores, número 76, piso segundo; y para el acto del remate se ha señalado el día primero de Abril próximo, a las diez y seis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número 22 principal, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que para ello será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 15 de Marzo de 1918.

V.º B.º

Luis Felipe Vives

El Secretario,
José Ballester
(A.-163)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.175 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Ramón Cilla González y don Gonzalo González Rivera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar García Gómez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.-558)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.180 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes

de Abril, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Trado Nibal, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.-499)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.898 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez del mes de Abril, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Ramón Cilla y D. Gonzalo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Gete Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Medina

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
(B.-557)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Plácido Tebajo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Marzo a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 107 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.-479)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta

Corte, se cita, llama y emplaza a Gloria Delgado Hernán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 78 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, a 13 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Luis Garrido
(B.-480)

En virtud de providencia del Sr. Don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Faustino González Andrés, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 131 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Luis Garrido
(B.-481)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Guerra Lapuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 7 de Marzo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 82 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.-428)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Carro Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 17 de 1918, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido
(B.-483)

SOCIEDAD ANONIMA Hidroeléctrica de Bosque

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a junta general de accionistas para el día diez de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, para el

examen y aprobación de cuentas, renovación del Consejo y demás asuntos reglamentarios.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Consejero-Secretario,
El Marqués de Argüeso
(A.-162)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día dos de Abril próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de los cartones que se consideran necesarios para el servicio de la misma durante el año de mil novecientos diez y ocho.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., fecha..., o en el *Diario Oficial de Avisos*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cartones de diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante el año 1918, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se compromete a entregar en el expresado Establecimiento cada ciento de cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por los precios anotados a continuación:

- Del número 1 a (en letra) pesetas el 100.
- Idem id. 2 a (idem) idem id.
- Idem id. 3 a (idem) idem id.
- Idem id. 4 a (idem) idem id.
- Idem id. 5 a (idem) idem id.
- Idem id. 6 a (idem) idem id.
- Idem id. 7 a (idem) idem id.
- Idem id. 8 a (idem) idem id.

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 15 de Marzo de 1918.

El Administrador,
F. de Torres y Almunia
(E.-96)